



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00174-00. Ejecutivo A Continuación De Proceso Verbal Sumario De Cumplimiento De Contrato.

Demandante: Cristian Camilo Vélez Gómez Vs. Demandado: Diego Fernando Blandón Benavides.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

### SEVILLA VALLE

#### Auto de Interlocutorio No.1269

Sevilla, Valle, catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL  
SUMARIO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.  
**EJECUTANTE:** CRISTIAN CAMILO VELEZ GOMEZ.  
**EJECUTADO:** DIEGO FERNANDO BALNDON BENAVIDES.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2021-00174-00.

#### OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el **Auto que dispuso seguir adelante con la ejecución**, dentro del presente proceso promovido por CRISTIAN CAMILO VELEZ GOMEZ, en contra de DIEGO FERNANDO BLANDON BENAVIDES.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través del **Auto Interlocutorio No.1164 del 02 de junio de 2023**, mediante el cual se ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, y condenó en costas a la parte ejecutada, dentro de esta causa EJECUTIVA A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL SUMARIO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, es la oportunidad procesal, para de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, se dispondrá establecer el límite menor, para los procesos ejecutivos de única instancia, fijándolas en la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00)**, valor que deberá ser incluido en la tasación de costas, que se realice por parte de la Secretaría.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

#### RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALASE** como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00174-00. Ejecutivo A Continuación De Proceso Verbal Sumario De Cumplimiento De Contrato.

Demandante: Cristian Camilo Vélez Gómez Vs. Demandado: Diego Fernando Blandón Benavides.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 097 DEL 15 DE  
JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cde4106c5db8966c2b7d6f5489f3464d467feb4a53153662e16de54fb96032**

Documento generado en 14/06/2023 01:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>